

Acta N^o. 55-2011

Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de setiembre de dos mil once, a partir de las diez horas, en la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con el siguiente orden del día:

-
- I. **Apertura y comprobación del quórum**
 - II. Aprobación o modificación del Orden del Día.
 - III. Aprobación Acta N^o. 50-2011.
 - IV. Presentación Presupuesto Ordinario y Plan Estratégico para el año 2012, Dirección General Administrativa, 11am
 - V. Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva.
 - Caso embarcación "LUCY".
 - Caso embarcación "DOCE ROSAS".
 - Caso embarcación "EDUJA".
 - Caso Sra. Rafaela, permiso moluscos.
 - Caso embarcación "CAPITAN ALLÁN".
 - Modificación del Acuerdo AJDIP/161-2011 PMT
 - Caso embarcación "PROVIDENCIA".
 - VI. Informes de Directivos.
 - VII. Mociones de Directores.
 - VIII. Asuntos varios.
 - IX. Correspondencia
 - X. **Cierre.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN
PRESIDE**

Lic. Luis Dobles Ramírez

Preside

I. **ARTICULO I**
Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las diez horas y cuarenta minutos del día, en la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Lic. Luis Dobles Ramírez

Preside

Sr. Álvaro Moreno Gómez

Vicepresidente

Sr. Jorge Niño Villegas

Director

Sr. Edgar Guzmán Matarrita

Director (35 minutos tarde)

Sra. Xiomara Molina Ledezma

Directora

Sr. Julio Saavedra Chacón

Director

ASESORES PRESENTES

Lic. Rafael Abarca Gómez
Lic. Guillermo Ramírez Gatjens

Auditor Interno
Encargado Órgano Secretaría

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Sra. Xinia Chaves Quirós	Directora
Sr. Martín Contreras Cascante	Director
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Director

II. ARTICULO II

Aprobación o modificación del Orden del Día

No se le hace ninguna variación al Orden del Día estipulado en la Agenda para la Sesión Ordinaria N^o. 55-2011.

Al ser las once horas con cinco minutos ingresa el Sr. Director Edgar Guzman Matarrita, a la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas.

III. ARTICULO III

Aprobación Acta N^o. 50-2011.

El El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a leer ante esta Junta Directiva el contenido del Acta N^o. 50-2011, la cual fue remitida a los Señores Directores vía electrónica.

Luego de deliberar e incluir las observaciones realizadas, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-328-2011
Aprobar la siguiente Acta

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N^o. 50-2011, celebrada el día el 25 de Agosto de 2011, a la 10:00 am, en la ciudad de Puntarenas.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma y Sr. Edgar Guzman Matarrita.

El Lic. Luis Dobles Ramírez, solicita a esta Junta Directiva que es consideración de esta Presidencia Ejecutiva que ha razón de que no existe un suplente para quien le supla y hasta que no exista una interpretación diferente es criterio de esta Presidencia que el Directivo Edgar Guzman Matarrita con derecho a voz y voto.

ALJ El Lic. Luis Dobles Ramírez, informa a ésta Junta Directiva los inconvenientes que se han venido presentando en la Terminal Pesquera, con la recepción del pago por renovaciones de licencia de pesca, así como por diversos trámites de servicios que presta la Institución al sector pesquero.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-329-2011

Considerando

- 1- Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo, que recientemente se han venido presentando inconvenientes con la recepción del pago por renovaciones de licencia de pesca, así como por diversos trámites de servicios que presta la Institución al sector pesquero.
- 2- Que éste tipo de inconveniente se fundamenta en el hecho de que en algunos casos no se encuentran documentos que acrediten la cancelación de períodos trasanteriores en los correspondientes expedientes que manejan las diversas dependencias Institucionales, lo cual en teoría de principio deviene en pendientes por parte de los permisionarios; lo cual asimismo hace y resulta aplicable lo establecido en el Acuerdo AJDIP/037-2006, respecto a la imposibilidad de brindar bienes y/o servicios a quien se encuentre en dicha condición.
- 3- Que en no pocos de los casos el permisionario o petente ha logrado acreditar tiempo después ante la Administración que en su momento había efectuado el pago correspondiente, razón por la cual, no resulta razonablemente aplicable lo establecido en el Acuerdo supra, con el evidente perjuicio causado a éste.
- 4- Que considera oportuno y conveniente requerir a la Junta Directiva norme este tipo de casos especiales a efecto de brindarle al permisionario un mayor espacio para la acreditación de pagos por servicios de años trasanteriores en el caso que la Administración así lo requiera.
- 5- Escuchado el Sr. Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. En aquellos casos en los cuales no se logre acreditar en la documentación respectiva el pago de obligaciones contraídas con el INCOPESCA, únicamente aquellos correspondientes a períodos trasanteriores, estará facultada la Administración para recibir el pago de cánones por renovación de licencia de pesca u otras obligaciones vigentes a efecto de no causar perjuicio a los permisionarios.
2. Para tales efectos, una vez recibido el pago de las obligaciones actuales vigentes; se otorgará un plazo perentorio de 30 días hábiles posteriores a partir de la efectiva notificación de la prevención, para que el petente demuestre o realice los pagos de los períodos trasanteriores vencidos o la realización del correspondiente arreglo de pago.
3. En el caso de que no cumplierse con la normalización del pago, se procederá a su cobro mediante las gestiones administrativas y judiciales correspondientes y se procederá a suspender al interesado la prestación de servicios.

4. Sin detrimento de las acciones y resultados contenidos en el presente Acuerdo; estará obligada la Dependencia u Oficina responsable de su gestión, a realizar de oficio la investigación correspondiente del porqué de las deudas sobre períodos trasanteriores.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Julio Saavedra Chacón, Jorge Niño Villegas y Sr. Edgar Guzman Matarrita.

IV. ARTICULO IV

Presentación Presupuesto Ordinario y Plan Estratégico para el año 2012.

- Comparece ante ésta Junta Directiva, el Lic. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo y Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, para realizar la presentación del modelo tarifario propuesto por la Comisión de Tarifas relacionado con las tarifas de bienes y servicios que brinda el INCOPESCA, mismas que se aplicarán el ejercicio económico del año 2012.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-330-2011
Considerando

- 1- Que por medio del Acuerdo AJDIP/312-2011, la Junta Directiva aprobó un de incremento de un 8% de aumento general por inflación y costo de acceso al recurso; siguiendo el modelo de costos existentes para las licencias y adicionalmente la aplicación de dicho aumento a todos los servicios que brinda la Institución, sobre las tarifas que por concepto de bienes y servicios se han aplicado en el año 2011, las cuales regirán para el ejercicio económico del año 2012.
- 2- Que en esa misma línea se aprobó la aplicación de una tarifa única por concepto de venta de carnés de pesca turística y deportiva por un monto anual único de US\$30,00.
- 3- Que en cumplimiento de lo señalado, la Comisión de Tarifas remite para aprobación de Junta Directiva las tarifas de bienes y servicios que brinda el INCOPESCA, mismas que se aplicarán el ejercicio económico del año 2012.
- 4- Que en razón de responder el modelo tarifario presentado por la Comisión de Tarifas a las directrices señaladas; la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Establecer las Tarifas por la venta de Bienes y Servicios que brinda y genera el INCOPECA que entraran en vigencia a partir del primero de enero de 2012, las cuales se describen según el siguiente detalle:

	CONCEPTO	TARIFA 2012
	BIENES ACUÍCOLAS	
1	Alevín de carpa Coi hasta 10,0 gramos	¢ 195.00
2	Alevín de carpa herbívora, hasta 5,0 gramos	¢ 220.00
3	Reproductor de tilapia cualquier tipo, hasta 10,0 gramos	¢ 3,340.00
	Reproductor de carpa herbívora	¢ 24,270.00
4	Alevín tilapia monosexo (machos) hasta 10,0 gramos. Excepto tilapia roja	¢ 45.00
5	Alevín de tilapia, monosexo (machos) de 10,1 a 40 gramos. Excepto tilapia roja	¢ 100.00
6	Alevín de tilapia sin reversión, hasta 10,0 gramos	¢ 50.00
7	Alevín de tilapia roja monosexo (Machos) hasta 10 gramos.	¢ 80.00
8	Tilapia esvicerada	¢ 2,320.00
9	Semilla de almeja gigante hasta 2,5 centímetros de longitud.	¢ 55.00
10	Semilla almeja gigante hasta 150,0 gramos	¢ 210.00
11	Reproductor almeja gigante hasta 150,0gramos	¢ 2,000.00
12	Semilla de caracol	¢ 65.00
13	Reproductor de caracol de 15,0 gramos	¢ 1,160.00
14	Alevines de guapote hasta 10,0 gramos	¢ 165.00
15	Alevines de trucha Arco Iris de 2,0 a 3,5 cm	¢ 40.00
16	Trucha Arco Iris esvicerada	¢ 4,370.00
17	Autorización de proyectos acuícolas (hasta 10000 metros cuadrados)	Costos fijos (A) = ¢11,750.00 % por derecho cultivo (B) = 0.15% Costo m ² por derecho cultivo (A*B) = ¢17.60 TARIFA= A + (A*B) * m ² de espejo de agua

18	Autorización de proyectos acuícolas (más de una hectárea)	Costos fijos (A) = ¢11,750.00 Costo autor.primera hectárea (B)= ¢188,350 TARIFA= B + A * cada hectárea o fracción adicional de espejo de agua
19	Autorización de proyectos acuícolas (jaulas flotantes en aguas marinas o continentales)	Costos fijos (A) = ¢11,750 % por derecho cultivo (B) = 0.15% Costo m3 por derecho cultivo (A*B) = ¢17.60 TARIFA= A + (A*B) * m3
	LICENCIA PARA PESCA COMERCIAL (por año o por trámite)	
20	Pesca Comercial Pequeña Escala	¢ 19,400.00
21	Pesca Comercial Mediana Escala	¢ 58,400.00
22	Pesca Comercial Avanzada	¢ 214,800.00
23	Pesca Comercial Semiindustrial-Camaronero	¢ 241,500.00
24	Pesca Comercial Semiindustrial-Sardinero	¢ 241,500.00
25	Extracción de Moluscos (sin embarcación)	¢ 7,800.00
26	Extracción de Moluscos (con embarcación)	¢ 12,500.00
27	Extracción de otras especies pesqueras (sin embarcación)	¢ 14,100.00
28	Extracción de otras especies pesqueras (con embarcación)	¢ 18,500.00
29	Duplicado Licencia de pesca	¢ 7,800.00
	LICENCIA PARA PESCA DE ATUN (por año o por trámite)	
30	Embarcación Nacional (emisión)	¢ 349,400.00
31	Embarcación Extranjera (emisión y prórroga)	¢ 349,400.00
	LICENCIA PARA EMBARCACION DEPORTIVA O TURISTICA, NACIONAL O EXTRANJERA, MARINA O CONTINENTAL (por año o por trámite)	
32	Embarcación nacional de menos de 10,0 metros de eslora	\$ 360.00
33	Embarcación nacional de 10,01 a 15,0 metros de eslora	\$ 580.00

34	Embarcación nacional de 15,01 a 20,0 metros de eslora	\$ 850.00
35	Embarcación nacional de más de 20,0 metros de eslora	\$ 1,100.00
36	Embarcación extranjera, toda eslora (por 3 meses)	\$ 330.00
	LICENCIA PARA EMBARCACION NACIONAL DEDICADA A LA OBSERVACION DE CETACEOS (por año o por trámite)	
37	Embarcación nacional dedicada a la observación de cetáceos	\$ 300.00
	PERMISO PARA PESCA CIENTIFICA, PESCA DIDACTICA, PESCA DE FOMENTO (por año o por trámite)	
38	Pesca Artesanal Pequeña Escala	¢ 48,900.00
39	Pesca Mediana Escala	¢ 115,600.00
40	Pesca Avanzada	¢ 385,000.00
41	Pesca Semiindustrial	¢ 490,200.00
	AUTORIZACIONES (por año o por trámite incluyendo las prórrogas)	
42	Sustitución por importación, sustitución por construcción, adquisición o ampliación de embarcación, sustitución de motor, inactividad, traspaso.	¢ 7,600.00
	AUTORIZACION PARA COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION, PROCESAMIENTO, TRANSPORTE, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS PESQUEROS (Por Año / Por Trámite)	
43	Autorización Comercialización Puesto de Recibo	¢ 19,400.00
44	Autorización comercialización huevos tortuga	¢ 19,400.00
45	Autorización Comercialización Pescaderías / Personal	¢ 57,800.00
46	Autorización Planta Industrial y/o Procesadora	¢ 108,300.00
47	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos 0-2 toneladas)	¢ 33,400.00
48	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos 2.01-5 toneladas)	¢ 48,900.00
49	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos más 5 toneladas)	¢ 77,100.00

50	Permiso Exportación de Productos Pesqueros (por cada exportación)	¢ 18,400.00
51	Permiso Importación de Productos Pesqueros (por cada importación)	¢ 23,200.00
52	Boleta o Guía para el transporte de productos pesqueros (por mes)	¢ 5,600.00
53	Trasbordo de productos pesqueros a barcos nodrizas	¢ 183,500.00
	AUTORIZACION PARA EXONERACION DE INSUMOS PESQUEROS Y ACUICOLAS (por cada exoneración)	
54	Por exoneración	¢ 7,600.00
	COMBUSTIBLE A PRECIO PREFERENCIAL	
55	Orden de Compra de Combustible (individual o consolidado)	¢ 2,000.00
56	Litro de combustible autorizado	¢ 4.20
	INSPECCION EMBARCACION NACIONAL O EXTRANJERA	
	Inspección embarcación extranjera	
57	Por hora o fracción (horario ordinario)	\$ 50.00
58	Por hora o fracción (horario extraordinario)	\$ 55.00
59	Por renovación o prórroga de licencia (horario ordinario)	\$ 50.00
	Inspección embarcación nacional	
60	Por primera hora o fracción (horario ordinario)	¢ 8,100.00
61	Por hora o fracción adicional (horario ordinario)	¢ 3,000.00
62	Por primera hora o fracción (horario extraordinario)	¢ 9,700.00
63	Por hora o fracción adicional (horario extraordinario)	¢ 4,500.00
	Otras inspecciones en horario ordinario:	
64	Inspección por traspaso, sustitución, construcción, ampliación, inactividad de embarcación, cambio de motor, emisión o renovación	¢ 8,000.00
	CARNE DE IDENTIFICACION DE PESCA (Por año / Por trámite)	
65	Venta productos pesqueros en Feria del Agricultor (Venta Directa o Auxiliar)	¢ 5,400.00
66	Capitán o Tripulante, todo tipo embarcación (nacional o residente)	¢ 4,000.00

CARNE DE IDENTIFICACION DE PESCA DEPORTIVA O TURISTICA, CONTINENTAL O MARINA (Por año / Por trámite)		
67	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (un año)	\$ 30.00
68	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca subacuática continental o marina (un año)	\$ 30.00
69	Nacional o Residente que practica pesca marina o continental, desde tierra (un año)	¢ 4,000.00
70	Extranjero que practica pesca marina o continental desde tierra (un año)	\$ 30.00
71	Capitán, tripulante o ayudante (nacional o residente), embarcación pesca deportiva o turística, continental o marina (un año)	\$ 15.00
72	Capitán, tripulante o ayudante (extranjero), embarcación pesca deportiva o turística, continental o marina (un año)	\$ 30.00
CARNE DE IDENTIFICACION PARA OBSERVACION DE CETACEOS (Por año / Por trámite)		
73	Nacional o Residente que realiza observación de cetáceos (por año)	¢ 12,600.00
74	Extranjero que realiza observación de cetáceos (por año)	\$ 30.00
75	Nacional, Residente o Extranjero para realiza observación de cetáceos (por día)	\$ 5.00
76	Capitán, tripulante o ayudante (nacional o residente), embarcación pesca deportiva o turística, continental o marina (un año)	\$ 15.00
77	Capitán, tripulante o ayudante (extranjero), embarcación pesca deportiva o turística, continental o marina (un año)	\$ 30.00
ASESORIAS		
78	Plantas Procesadoras	¢ 267,900.00
CURSOS		
79	Curso de capacitación especializado , por persona	¢ 9,100.00
80	Curso Buenas Prácticas de Manejo, por persona	¢ 4,000.00
DOCUMENTOS INFORMATIVOS Y OTROS		
81	Documentos informativos (Vía fax, por hoja)	¢ 720.00

82	Documentos informativos (Varios, por hoja)	¢ 240.00
83	Información Técnica	¢ 4,000.00
84	Constancia Asuntos Varios	¢ 3,600.00
85	Certificación de Atún Dolphin Safe	¢ 45,200.00
86	Certificación para exportación	¢ 45,200.00
87	Certificación (otros tipos)	¢ 7,200.00
88	Formulario de origen camarón	¢ 1,900.00
89	Formulario Recomendación de Exportación	¢ 1,900.00
90	Fotocopias	¢ 25.00
SERVICIOS DE TRANSPORTE		
91	Estadía y descarga de embarcaciones de pesca comercial nacional, no turística ni deportiva	(¢35.00*metro eslora*hora o fracción)+ 6050
92	Estadía y descarga de embarcaciones de pesca comercial extranjera	(\$0.35*metro eslora*hora o fracción)+ 6050
93	Estadía de embarcaciones de pesca comercial nacional, no turística ni deportiva para avituallamiento (hielo y diesel con Coopeinpesa R.L.)	(¢35.00*metro eslora*hora o fracción)+ 3025
94	Suministro de Agua Potable	(tarifa ARESEP para agua * m3) + ¢4750.00
95	Utilización del muelle para yates y embarcaciones de pesca deportiva o placer	¢450.00 * metro eslora * hora
96	Estadía embarcación con fines científicos, e investigación, didácticos y de fomento	¢215.00 * metro eslora * hora
97	Estadía embarcación nacional o extranjera comercial, con fines distintos a descarga de productos pesqueros o avituallamiento	¢215.00 * metro eslora * hora
98	Movilización para carga de vehículos	¢ 600.00

1. En el Litoral Atlántico, serán catalogadas como flota artesanal pequeña escala, las conocidas como botes, es decir, aquellas construidas de una sola pieza y con motor fuera de borda.
2. En cuanto a los carné para capitanes y tripulantes nacionales o extranjeros de embarcaciones de pesca deportiva o turística o de observación de cetáceos, estos serán anuales. Para su otorgamiento deberán presentar copia del documento de identificación y una fotografía tamaño pasaporte. A los capitanes extranjeros en condición de turista, les estará prohibido el ejercicio como tal en embarcaciones de pesca turística de bandera nacional.
3. Los carné para pesca deportiva o turística de un año serán vendidos únicamente para uso de los turistas nacionales, residentes o extranjeros. El uso de estos carné estará totalmente prohibido para ejercer como capitán o tripulantes de embarcaciones de pesca deportiva o turística. Los interesados, las empresas operadoras de tours o las asociaciones, podrán adquirir de manera previa y

planificada, la cantidad de carnés que consideren conveniente mantener a disposición de sus clientes y en el entendido de que dichos carnés INCOPECA los otorgará con fecha de emisión al día en que son adquiridos y con fecha de vencimiento a un año calendario. Cumplido el plazo de vencimiento sin que hubiesen sido utilizados por los usuarios, estos caducarán de pleno derecho sin que puedan ser revalidados, ni procederá reintegro alguno de los montos pagados. Para los fines indicados en este aparte, el INCOPECA podrá suscribir convenios con los tour operadores para mejorar la prestación de los servicios y la generación de recursos por la venta de los mismos; cumpliendo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

4. Los permisionarios o armadores a nombre de quienes estén otorgadas las licencias de pesca comercial no estarán obligados a cancelar el rubro correspondiente por concepto del carné establecido en el artículo 44 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436, en razón de tenerse por acreditada su condición en la licencia de pesca correspondiente.
5. Para las inspecciones la tarifa ordinaria corresponde a las realizadas dentro del horario ordinario de trabajo del Instituto, sea de las 8:00 am a las 4:00 pm. La tarifa extraordinaria corresponde a las inspecciones realizadas de 4:01 pm a 7:59 a.m. así como las efectuadas en días feriados, sábados, domingos o asuetos.
6. En el caso de las descargas que se realicen en el muelle de la Terminal Multiservicios Pesqueros del Barrio El Carmen, Puntarenas, la institución no cobrará por la inspección que se efectúe durante la jornada ordinaria, a las embarcaciones de pesca comercial de bandera nacional no turística ni deportiva, no así en el caso de las embarcaciones de pesca comercial de bandera extranjera no turística, a las que sí se les deberá cobrar la inspección, sea en jornada ordinaria o extraordinaria. Entiéndase por jornada ordinaria de lunes a viernes, de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., excepto días feriados y asuetos.
7. En aquellos casos en que a solicitud del interesado, el INCOPECA ha realizado las gestiones para la designación del inspector y este se hiciera presente en el lugar, hora y fecha establecidos, y el interesado decide posponer la descarga se cobrará un hora de inspección, según sea en horario ordinario o extraordinario. Una vez reprogramada la inspección que fue suspendida, se deberán cobrar nuevamente los costos administrativos correspondientes.
8. En relación con la estadía de las embarcaciones con fines científicos, de investigación, didácticos y de fomento, mediante acuerdo razonado y justificado, la Junta Directiva podrá eximir de este cobro, en aquellos casos en que exista un fin de beneficio público al país o a la institución y se suscriba un Convenio o acuerdo al efecto.
9. En el caso de la estadía de las embarcaciones nacionales o extranjeras para fines distintos a la descarga de productos pesqueros o avituallamiento a las embarcaciones, previo a la autorización correspondiente, la institución debe valorar la naturaleza propia del tipo de actividades que se requieren realizar, a fin de determinar posibles efectos negativos sobre los ecosistemas o sobre la actividad de descarga de productos hidrobiológicos que se realicen o se vayan a realizar en el área destinada para ese propósito, de manera que se asegure la inocuidad y la prioridad de descarga para fines pesqueros.

10. Toda inspección deberá ser cancelada previamente o a más tardar el día hábil siguiente a que es realizada por los funcionarios del Instituto, sea mediante depósito bancario o transferencia electrónica a una de las cuentas bancarias de INCOPECSA o mediante el pago directo en una de las oficinas del instituto. Si el pago se realiza por depósito o transferencia, el usuario deberá entregar copia del respectivo comprobante bancario a la oficina más cercana. La institución no está autorizada para conceder crédito por este servicio, por lo tanto, al usuario que no atienda la disposición establecida se le suspenderán todos los servicios que brinda el INCOPECSA y deberá pagar intereses diarios a la tasa básica pasiva establecida por el Banco Central.
11. El usuario del servicio de agua, servicio de estadía y muellaje y suministro de electricidad con generador, cancelarán los servicios recibidos antes de desatracar la embarcación o a más tardar 30 días naturales posteriores a recibir los servicios, siempre y cuando cuente con crédito autorizado previamente por el INCOPECSA. En caso de no contar con crédito, deberá pagar los servicios antes de desatracar la embarcación.
12. Los vehículos que ingresen a cargar y descargar productos cancelarán las horas de permanencia antes de salir del área delimitada de muelle.
13. En aquellos servicios que se brindan en la Terminal Pesquera y que están supeditados a los tiempos de permanencia de las embarcaciones o los vehículos, se aplicará el término fracción de la siguiente manera: a) Cuando el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es igual o menor a treinta minutos (30 min o menos), se cobrará el equivalente a 30 minutos. b) Si el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es mayor a treinta minutos o igual a 60 minutos (31 min o 60 min), se cobrará el equivalente a 1 hora. c) Para permanencias mayores a una hora y fracción, se aplicarán los conceptos indicados en los puntos a) y b) anteriores.
14. El dinero recaudado por las tarifas cobradas será depositado e ingresado en las cuentas bancarias que el INCOPECSA tenga en los bancos del Sistema Bancario Nacional. En el caso de que los pagos por bienes o servicios sean realizados directamente por el usuario desde una entidad bancaria o por medio electrónico, la obtención del servicio estará sujeta a la presentación del respectivo comprobante bancario ante la oficina regional del INCOPECSA correspondiente, a fin de que se emita la factura de pago.
15. Las tarifas establecidas estarán sujetas a revisión y ajuste cuando ello fuere procedente, por parte del INCOPECSA. Las licencias que no sean pagadas en el periodo correspondiente, deberán ser canceladas con la tarifa vigente al momento de realizar el trámite ante la institución.

2- Se deroga y deja sin efecto los acuerdos AJDIP/393-2010, AJDIP/399-2010 y sus modificaciones.

3- Publíquese. Rige a partir del primero de enero del 2012.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Julio Saavedra Chacón, Jorge Niño Villegas y Sr. Edgar Guzman Matarrita.

- Comparece ante ésta Junta Directiva el Lic. Manuel Benavides Naranjo, Jefe Sección de Presupuesto, remite el proyecto de Presupuesto Ordinario correspondiente al período económico 2012 para su respectiva aprobación, ajustado a lo aprobado por ésta Junta Directiva de incremento de un 8% de aumento general por inflación y costo de acceso al recurso.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-331-2011
Considerando

- 1- Que mediante oficio DA-P-068-11, fechado 14 de setiembre del 2011, suscrito por el Lic. Manuel Benavides Naranjo, Jefe Sección de Presupuesto, remite el proyecto de presupuesto ordinario correspondiente al período económico 2012 para su respectiva aprobación.
- 2- Que para efectos del análisis y valoración de los elementos y aspectos expuestos ante esta Junta, y de manera adicional a la presentación de los documentos de soporte correspondiente, esta Junta Directiva ha requerido y escuchado las argumentaciones correspondientes por parte de los funcionarios de la Dirección Administrativa.
- 3- Que una vez escuchadas las argumentaciones indicadas, esta Junta Directiva considera procedente la aprobación de los documentos citados en el considerando primero del presente acuerdo; por tanto;

Acuerda

- 1.- Aprobar el Presupuesto Ordinario para el período económico 2012 por un monto de ¢3,761,733.52 miles, con base en el documento presentado mediante oficio DA-P-068-11.
- 2.- Solicitar a la Dirección Administrativa continúe con los trámites respectivos.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Julio Saavedra Chacón, Jorge Niño Villegas y Sr. Edgar Guzman Matarrita.

V. ARTICULO V
Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva

- ALI • El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta ante ésta Junta Directiva invitación cursada por OSPESCA para la participación de tres funcionarios en el curso Taller de Capacitación de Inspectores de Plantas Procesadoras de Productos Pesqueros, mismo que se estará celebrando en Nicaragua del 27 al 29 de setiembre. Los gastos de viaje, hospedaje y alimentación correrán por cuenta de los organizadores. Se propone el nombre del funcionario Dennis Acevedo Montes; Inspector que labora en el Departamento de Mercadeo en el CENADA participe en esa actividad y que el SENASA la designe a e un funcionario para que participe en representación de esa Institución en este Taller.

Los Señores Directores Jorge Niño Villegas y Edgar Guzmán Matarrita, mocionan que se valore la posibilidad de que se invite a participar a un Capacitador o Formador en esa área, del Instituto Nacional de Aprendizaje, por cuanto precisamente es el INA quien brinda la capacitación a los funcionarios del SENASA. Los Señores Directores Álvaro Moreno Gómez y Xiomara Molina Ledezma secundan la moción de los Directores Niño Villegas y Guzmán Matarrita.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-332-2011
Considerando

- Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo, que recibió invitación cursada por OSPESCA para la participación de tres funcionarios en el curso Taller de Capacitación de Inspectores de Plantas Procesadoras de Productos Pesqueros, mismo que se estará celebrando en Nicaragua del 27 al 29 de setiembre.
- Que en ese sentido, indica el Sr. Presidente que en razón de la competencia, ésta actividad por reserva de ley le corresponde realizarla al SENASA, sin embargo solicita la aprobación para que el funcionario Dennis Acevedo Montes; Inspector que labora en el Departamento de Mercadeo en el CENADA participe en esa actividad y que los otros dos cupos sean otorgados al SENASA.
- Por su parte los Sres. Directores Jorge Niño Villegas y Edgar Guzmán Matarrita solicitan se invite a participar a un Capacitador o Formador en esa área, del Instituto Nacional de Aprendizaje, por cuanto precisamente es el INA quien brinda la capacitación a los funcionarios del SENASA.
- Igualmente, consideran los Sres. Directores que la participación en este tipo de talleres de funcionarios con formación de capacitación, permitiría al INCOPESCA recibir por parte de éstos la correspondiente capacitación para sus Inspectores.
- En razón de la conveniencia que representa para el INCOPESCA la retroalimentación en éste tipo de formación y capacitación; así como en el marco de cooperación Interinstitucional; consideran procedente los Sres. Directores cursar invitación tanto al SENASA como al INA para la designación de un funcionario para que participe en este Taller; por lo tanto, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Autorizar la participación del funcionario Dennis Acevedo Montes, en el curso Taller de Capacitación de Inspectores de Plantas Procesadoras de Productos Pesqueros, mismo que se estará celebrando en Nicaragua del 27 al 29 de setiembre.
2. Cursar invitación al Instituto Nacional de Aprendizaje a través del Lic. Roberto Mora Rodríguez, SubGerente Técnico del INA para que un funcionario del Centro Náutico Pesquero en el Área de Procesamiento de Recurso Pesquero participe en esa actividad.
3. Solicitar al SENASA la designación de un funcionario para que participe en representación de esa Institución en este Taller.
4. Los gastos de viaje, hospedaje y alimentación correrán por cuenta de los organizadores.
5. Por la relevancia, vigencia e importancia de esta temática; para los efectos de transmitir el conocimiento en la materia; los funcionarios participantes deberán coordinar la realización de charlas, como mínimo a los Inspectores del INCOPESCA.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Julio Saavedra Chacón, Jorge Niño Villegas y Sr. Edgar Guzman Matarrita.

- El Lic. Luis Dobles Ramírez, menciona ante ésta Junta Directiva que mediante Acuerdo AJDIP/193-2011, se aprobó en establecimiento del Área Marina de Pesca Responsable de Tárcoles, y somete a valoración de ésta Junta Directiva para que se adicione al Acuerdo AJDIP/193-2011, un Artículo 3 bis; el cual se leerá de la siguiente manera:
"Artículo 3 bis-. La zona de veda total por un año del AMPR-Tárcoles, para la pesca de arrastre y artesanal a pequeña escala, misma que entró a regir a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Acuerdo AJDIP/193-2011, será objeto de evaluación al término del año señalado, a efecto de valorar con base en la información biológica que se genere, si se mantiene o se establece otra medida de ordenamiento. Igualmente se establecerá si se permite la pesca en dicha zona y las condiciones bajo las cuales se permitiría la pesquería, ya sea de manera total o temporal; sin que lo anterior se interprete como una exclusión expresa, tasita o indefinida a la pesca de la flota camaronera de arrastre, a la flota sardinera bolichera o a la flota comercial a pequeña escala del área vedada del AMPR-Tárcoles, después de transcurrido el año referido en el acuerdo AJDIP/193-2011".

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-333-2011
Considerando

- 1- Que mediante Acuerdo AJDIP/193-2011, la Junta Directiva aprobó en establecimiento del Área Marina de Pesca Responsable de Tárcoles, bajo criterios de búsqueda de un equilibrio y resguardo al

derecho a un mayor bienestar de los habitantes de la República, en comunión con un justo y adecuado reparto de la riqueza; garantizando con ello además el derecho al trabajo digno, honesto y útil para la sociedad, dentro de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; verbigracia ordinales 50 y 56 de nuestra Carta Magna.

- 2- Que bajo esa misma línea de pensamiento tiene la Junta Directiva la visión en cuanto al desarrollo que éste tipo de Áreas Marinas de Pesca Responsable, vengán a significar un acicate para el desarrollo de una actividad pesquera próspera, con beneficios directos a las comunidades pesqueras costarricenses.
- 3- En ese sentido el AMPR-Tárcoles deberá garantizar las condiciones, formas y tipo idóneas para el ejercicio de la actividad pesquera, que hagan permisiva su explotación de manera equilibrada, sostenible y responsable.
- 4- Es por ello que a las resultas de los criterios que finalmente se establezcan para el ejercicio de dicha actividad, deberá en todo momento garantizarse la realización de estudios de valoración sobre la información biológica que se desarrolle en el plazo de un año establecido en el Acuerdo supra, para sobre dicha base establecer la procedencia de mantener las medidas de ordenamiento o en su defecto si éstas deban modificarse.
- 5- En atención a las inquietudes, valoraciones y consideraciones vertidas, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Adiciónese al Acuerdo AJDIP/193-2011, un Artículo 3 bis; el cual se leerá de la siguiente manera:
“Artículo 3 bis-. La zona de veda total por un año del AMPR-Tárcoles, para la pesca de arrastre y artesanal a pequeña escala, misma que entró a regir a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Acuerdo AJDIP/193-2011, será objeto de evaluación al término del año señalado, a efecto de valorar con base en la información biológica que se genere, si se mantiene o se establece otra medida de ordenamiento. Igualmente se establecerá si se permite la pesca en dicha zona y las condiciones bajo las cuales se permitiría la pesquería, ya sea de manera total o temporal; sin que lo anterior se interprete como una exclusión expresa, tasita o indefinida a la pesca de la flota camaronera de arrastre, a la flota sardinera bolichera o a la flota comercial a pequeña escala del área vedada del AMPR-Tárcoles, después de transcurrido el año referido en el acuerdo AJDIP/193-2011”.
2. Publíquese.- Rige a partir de su publicación.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Julio Saavedra Chacón, Jorge Niño Villegas y Sr. Edgar Guzman Matarrita.

El Señor Director Edgar Guzmán Matarrita, se retiró de la Sala de Sesiones al ser las diecisiete horas con siete minutos.

El punto V no pudo ser analizado completo según lo que se estableció en la agenda del día, así como los puntos VI, VII, VIII y IX, establecidos en la agenda del día no pudieron ser analizados.

**X. ARTICULO X
Cierre**

Se levanta la Sesión al ser las diecisiete horas con treinta minutos.